



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

JEE/2022/01

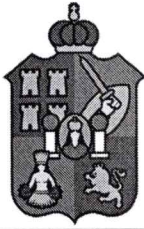
PROYECTO DE ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDÓS, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

Glosario. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Organismo electoral:	Organismo(s) Público(s) Local(es).
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Emisión del Manual de Normas.** Que en el mes de junio del año dos mil diecisiete, la Junta Estatal Ejecutiva, emitió el Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal, dentro del cual contempló disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

JEE/2022/01

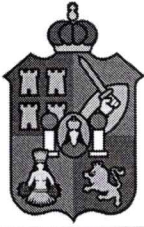
- II. **Medidas de racionalidad 2021.** Que en sesión ordinaria efectuada el veintiocho de febrero del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo CE/2021/017, por el que determinó las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, para el gasto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, durante el ejercicio presupuestal dos mil veintiuno.
- III. **Anteproyecto de Egresos 2022.** En sesión extraordinaria urgente efectuada el trece de octubre del año dos mil veintidós, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el acuerdo CE/2021/086, por el que aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil veintidós del propio instituto, que incluye el monto del financiamiento público local para los Partidos Políticos acreditados.

En el acuerdo señalado en líneas anteriores, se determinó que los recursos que necesita el Instituto Electoral, para gasto corriente, proyectos especiales y financiamiento público a Partidos Políticos, es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL
Gasto corriente del Instituto Electoral	\$139'732,804.30
Proyectos especiales	\$4'146,899.00
Financiamiento público a partidos políticos	\$53'035,001.51
TOTAL	\$196'914,704.81

- IV. **Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.** El 21 de diciembre de dos mil veintidós, se publicó el Decreto 009, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición No. 233, extraordinario, época 7ª, que contiene el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobado por el H. Congreso del Estado; autorizándose el presupuesto para el Instituto Electoral, por un monto de \$196,914,705 (ciento noventa y seis millones, novecientos catorce mil, setecientos cinco pesos 00/100 m.n.)

CONSIDERANDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



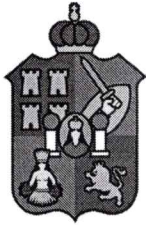
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

JEE/2022/01

1. **Instituto Electoral.** Que, los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 100 y 102 de la Ley Electoral, establecen que el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige por los principios básicos de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizará con perspectiva de género.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y los ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal.
3. **Órganos Centrales del Instituto Electoral.** Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, señala que, son órganos centrales del Instituto Electoral los siguientes: I. Consejo Estatal; II. Presidencia del Consejo Estatal; III. Junta Estatal Ejecutiva; IV. Secretaría Ejecutiva, y V. Órgano Técnico de Fiscalización.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

JEE/2022/01

- 4. Junta Estatal Ejecutiva.** Que, el artículo 118, numeral 1 de la Ley Electoral, establece que la Junta Estatal Ejecutiva será presidida por la Presidencia del Consejo y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica, y, de Administración.

Asimismo, el numeral 2 del artículo mencionado, establece que, las o los titulares del Órgano Técnico de Fiscalización y de la Contraloría General podrán participar en las sesiones de la Junta Estatal Ejecutiva, a convocatoria de la Presidencia del Consejo.

- 5. Atribuciones de la Junta Estatal Ejecutiva.** Que, el numeral 1 del artículo 119 de la Ley Electoral, señala que, la Junta Estatal Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes y ejercerá las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Consejo Estatal las políticas generales y los programas del Instituto Estatal;

II. Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Estatal;

III. Revisar el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el Proceso Local, conforme al convenio y documentos técnicos celebrados con el Instituto Nacional Electoral;

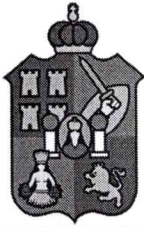
IV. Vigilar el cumplimiento de las normas aplicables a los Partidos Políticos, las agrupaciones políticas y candidatos;

V. Supervisar el cumplimiento de los programas y actividades de las Direcciones del Instituto Estatal;

VI. Nombrar a los miembros de las Juntas Electorales Distritales, a propuesta de su Presidenta o Presidente, y supervisar el cumplimiento de sus actividades; así como aprobar, conforme al presupuesto autorizado, la estructura de las vocalías de acuerdo con las necesidades del proceso electoral;

VII. Nombrar, en su caso, a la o el funcionario que acudirá a las sesiones de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, con facultades de enlace con el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el convenio respectivo que se suscriba;

VIII. Conocer de los informes de la Contraloría General respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre imposición de sanciones a las personas servidoras públicas del Instituto Estatal;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

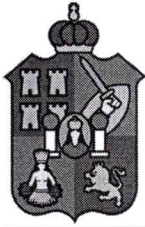


JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

JEE/2022/01

- IX. Formular los estudios y, en su caso, los proyectos de convenio que deban suscribirse entre el Instituto Estatal con el Instituto Nacional Electoral;
- X. Presentar a consideración del Consejo Estatal el proyecto de dictamen de pérdida de registro de algún Partido Político Local o agrupación política local, que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en esta Ley;
- XI. Resolver, en el ámbito de su competencia, los medios de impugnación en contra de los actos o resoluciones de la Secretaría Ejecutiva y de las Juntas Distritales del Instituto Estatal, en los términos establecidos en la ley de la materia;
- XII. Integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, proponer las sanciones, en los términos que establece esta Ley, y
- XIII. Las demás que le encomiende esta Ley, el Consejo Estatal y el Consejero Presidente".

6. **Administración del Instituto Electoral.** Que, el numeral 1 del artículo 117 de la Ley Electoral, establece que, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral lo es también del Consejo Estatal; coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Estatal. Asimismo, tiene las atribuciones señaladas en el numeral 2 del artículo mencionado.
7. **Atribuciones de la Dirección de Administración.** Que, de acuerdo con el artículo 122 de la ley Electoral, a la Dirección de Administración le corresponde, entre otras atribuciones: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Electoral, previo acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva; así como, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros y la prestación de los servicios generales en el Instituto.
8. **Implementación de las medidas de austeridad.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción XVI y 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco sus Municipios, los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

JEE/2022/01

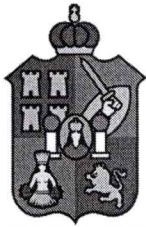
En congruencia con lo anterior y con la realidad económica y social de la entidad, se requiere la implementación de una serie de medidas tendentes a ejercer de forma eficiente el gasto público, cumpliendo con los principios de principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Tabasco.

A partir de lo anterior y consciente de las exigencias actuales de una administración pública profesional, eficiente y preparada para el ejercicio disciplinado, racional, transparente y austero del gasto público; se propone la implementación de medidas aún mayores y exigentes a las que históricamente se han establecido, pues con ello se contribuirá a generar un gasto ordenado y eficiente del presupuesto, especialmente del destinado al gasto corriente; para ello, se requiere de una verdadera disciplina financiera que involucre a todo el personal del Instituto con el propósito de ejercer el gasto público solventando la operación institucional conforme a los límites establecidos en el presupuesto aprobado para el Instituto Electoral.

- 9. Facultad de la Junta Estatal Ejecutiva para la emisión de acuerdos.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 119, numeral 1, fracciones II y XIII, de la Ley Electoral, esta Junta Estatal se encuentra facultada para fijar los procedimientos administrativos para garantizar el ejercicio eficiente y responsable de los recursos que forman parte del patrimonio de este Instituto y, por lo tanto, es competente para emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Por los motivos y argumentos señalados en el presente acuerdo, se aprueban las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina para el ejercicio presupuestal correspondiente al ejercicio dos mil veintidós, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

JEE/2022/01


SEGUNDO. Las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina para el ejercicio presupuestal correspondiente al ejercicio dos mil veintidós, aprobadas, entrarán en vigor a partir del día siguiente a la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, haga del conocimiento de las y los Consejeros Electorales, del Órgano Técnico de Fiscalización y del personal del Instituto, la aprobación del presente acuerdo.


CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros del Instituto, con estricto apego a la normatividad correspondiente y las medidas aprobadas por esta Junta.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral, de aplicación supletoria.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, por votación unánime de las y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: LCP. Víctor Manuel Acosta Guzmán, Director Ejecutivo de Administración; Mtra. Blanca Eni Moreno Roa, Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica, Mtro. Armando Antonio Rodríguez Córdova, Secretario Ejecutivo y Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Presidenta de la Junta Estatal Ejecutiva.


**MTRA. ROSSELVY DEL CARMEN
DOMÍNGUEZ ARÉVALO**
PRESIDENTA DE LA JUNTA ESTATAL
EJECUTIVA




**MTRO. ARMANDO ANTONIO
RODRÍGUEZ CÓRDOVA**
SECRETARIO DE LA JUNTA ESTATAL
EJECUTIVA

MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA
PARA EL GASTO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.

Las presentes medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el gasto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el Ejercicio Presupuestal 2022, tienen como propósito la aplicación de los preceptos contenidos en el Artículo 1 del decreto 009 del PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 publicado en el periódico oficial número 233 de fecha 21 de diciembre del año 2021, que señala. "Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2022, son de carácter general y de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para las entidades y órganos autónomos, quienes deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, perspectiva y transversalidad de género, transparencia, control y rendición de cuentas". En razón de lo anterior con el propósito de cumplir con las disposiciones de este artículo se emiten las siguientes medidas:

1. El pago de salario y demás prestaciones de las y los Consejeros Electorales y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, continúa ajustado conforme al Tabulador de Sueldos correspondiente al año 2021;
2. Se abstendrá de crear nuevas plazas, de carácter presupuestal, salvo cuando deriven de una modificación de la estructura orgánica, motivada por la asignación de nuevas atribuciones a las unidades responsables, previa gestión y obtención de los recursos;
3. No habrá pago de compensaciones extraordinarias al personal del Instituto, que no estén previstas en el Manual de Remuneraciones y el Tabulador de sueldos y salarios;
4. Sólo se adquirirán vehículos si existe suficiencia presupuestal, es decir, se cuente con los recursos y hayan sido programados en el PIA correspondiente, que resulten necesarios para sustituir aquellos que se encuentren en mal estado y/o para cubrir bajas por siniestro y desincorporación por desuso.

5. La Dirección Ejecutiva de Administración promoverá la desincorporación de unidades vehiculares que han cumplido su vida útil y que su mantenimiento y operación resulte costoso, así de los bienes muebles no útiles u obsoletos, los considerados como desechos y los ociosos o innecesarios para el desarrollo de las funciones institucionales, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los espacios destinados al almacenamiento;
6. La edición e impresión de libros y publicaciones, con cargo al presupuesto del Instituto, solo procederán cuando sean indispensables para el cumplimiento de los programas y difusión de las actividades del Instituto;
7. Las remodelaciones de oficinas se harán de acuerdo al presupuesto aprobado para tal efecto, cuando por necesidades del desempeño de las actividades del personal sean necesarias y cuando resulten indispensables para la conservación de las mismas cuando existan fallas estructurales que no puedan postergarse, genere ahorros en el mediano plazo o se destine a reparar daños ordinarios y los provenientes de casos fortuitos;
8. Las erogaciones con motivo de la realización de congresos, convenciones, exposiciones, conferencias, seminarios, eventos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, se realizarán bajo esquemas que propicien la racionalidad y austeridad;
9. La dotación de combustible se hará conforme al Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal del Instituto Electoral, siendo responsabilidad de los titulares de las áreas el uso racional del mismo y cumplir con la entrega de las bitácoras respectivas;
10. El servidor público usuario de vehículo deberá realizar el llenado de la bitácora de control de combustible, independientemente de que no esté bajo su resguardo;
11. El consumo de combustible y los servicios que se realicen con los vehículos asignados a Servicios Generales, deberán quedar registrados en la "Bitácora" implementada por la Dirección Ejecutiva de Administración;
12. La Dirección Ejecutiva de Administración podrá realizar revisiones a los consumos de la dotación de combustible, a fin de emitir

- recomendaciones que coadyuven en un mejor aprovechamiento de los combustibles, comunicándolo a los responsables de los vehículos;
13. La Dirección Ejecutiva de Administración deberá ajustar las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios al presupuesto autorizado y no aprobar, ni contraer compromisos, ni acordar erogaciones que no cuenten con recursos o su adecuación y que impidan el cumplimiento de los programas encomendados. Sin excepción, todo compromiso deberá disponer de la suficiencia presupuestal respectiva;
 14. Las erogaciones derivadas de los conceptos relativos de alimentos de personas, atención a terceros, materiales y suministros, vehículos, combustibles y lubricantes, viáticos y pasajes, energía eléctrica, agua, servicio de fotocopiado, servicio telefónico, uso de internet, adquisiciones y arrendamientos, gastos de mantenimiento, gastos de comunicación social y otros servicios, se reducirán bajo esquemas de optimización de gastos.
 15. No se efectuará la contratación de ningún seguro de retiro, gastos médicos, o cualquier otro servicio de salud con empresas privadas, con cargo al presupuesto del Instituto;
 16. En el caso de transporte aéreo, solo se deberá adquirir boletos de avión en clase económica (turista) para los servidores públicos del Instituto por comisiones oficiales, debiendo realizar la solicitud de compra preferentemente con al menos diez días naturales de anticipación, a fin de obtener las mejores tarifas; en la solicitud se deberá especificar el tipo de equipaje con el fin de evitar la compra de boletos onerosos por los cargos adicionales no necesarios.

En comisiones urgentes, para la adquisición de los boletos de avión, se deberá justificar por escrito la urgencia de la comisión, notificando tal situación a la Secretaría Ejecutiva.

En casos de cambios o cancelación, imputables al servidor público comisionado, éste deberá pagar o reembolsar el cargo o el costo del cambio o cancelación del boleto; de igual manera, en caso de pérdida del vuelo, que requiera la adquisición de otro boleto, este corre totalmente a cargo del comisionado usuario del boleto.

El servidor público comisionado, con el fin de evitar los cargos de intermediación, podrá realizar la adquisición de boletos de avión con recursos propios, ajustándose a lo establecido en párrafos anteriores. La Dirección Ejecutiva de Administración, reembolsará el costo del

boleto de avión, previa presentación del comprobante fiscal y el oficio de comisión.

17. Preferentemente todas las áreas privilegiarán el sistema de video conferencia, con la finalidad de reducir los gastos de viáticos, pasajes y atención de invitados.
18. Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones deberán reducirse a lo indispensable y sujetarse a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable en la materia, cuando el costo beneficio lo justifique o derive de una obligación legal.
19. En materia de solicitud y pago de contratación de servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración, deberá observar puntualmente la recomendación emitida por la Contraloría General, mediante oficio CG/0658/2021, es decir, el ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa que ampare el pago o transferencia de recursos públicos, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás legislación correspondiente.
20. Deberá reducirse la utilización de papelería, minimizando los niveles de desecho; reutilizando los materiales de consumo tales como folders, sobres de papel manila y papel bond;
21. Los materiales y útiles para oficina con lento o nulo movimiento, que no vayan a ser utilizados por cualquier motivo o razón, deben ser puestos a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración para su reasignación o desincorporación, previa verificación de la fecha de caducidad de los bienes y/o el estado físico en que se encuentran;
22. Con el fin de abatir el consumo de papelerías, útiles y equipos menores de oficina, deberán utilizar las herramientas de tecnologías de la información y comunicaciones, sustituyendo, en la medida de lo posible, el uso de papel. Adicionalmente, para versiones preliminares o de trabajo de documentos, éstas se deberán imprimir preferentemente en papel de reúso. En el caso de la impresión de las versiones finales de los documentos, éstas se deberán realizar por las dos caras cuando los equipos de impresión cuenten con tal función, salvo aquellos casos en los que exista alguna disposición legal, o por el contenido y presentación de los mismos, no sea posible;

23. La Dirección Ejecutiva de Administración, realizará la consolidación de los requerimientos de las áreas, adquiriendo solamente los bienes que no se tengan en el almacén general del Instituto o que sean necesarios para el adecuado funcionamiento, lo mismo aplica para la contratación de servicios, para ello será responsabilidad de las áreas usuarias solicitar con la suficiente anticipación sus requerimientos;

24. Las unidades vehiculares deberán reintegrarse diariamente al Instituto Electoral. Los fines de semana permanecerán también bajo resguardo en las instalaciones del Instituto, excepto que por necesidades del servicio requieran ser utilizadas esos días, siempre y cuando exista causa justificada para ello. El área usuaria deberá recabar previamente, la autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración para ese fin. No están sujetos a lo establecido en esta disposición, los vehículos asignados a Presidencia, así como a las y los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría General, la Direcciones Ejecutivas, Dirección Jurídica y las y los Titulares de Unidad;

25. Para la compra o arrendamiento de vehículos, deberá contarse previamente con la solicitud fundada y motivada del área requirente, así como el estudio que determine el tipo de vehículo que se requiere. Lo anterior, con independencia de que tales procedimientos deberán efectuarse con la autorización previa, por escrito de la Junta Estatal Ejecutiva;

26. Para reducir al mínimo el consumo de energía eléctrica, se implementarán las medidas siguientes:

- En los casos en que no se tenga la necesidad de utilizar energía eléctrica, el personal del Instituto deberá apagar la luz cuando no haya nadie en las oficinas, así sea por ausencias momentáneas;
- El personal del Instituto deberá mantener apagados los equipos de oficina que no se estén utilizando; los equipos de cómputo impresoras y los "no break" se encenderán al iniciar la jornada y tendrán que ser apagados al término de la misma;
- La Dirección Ejecutiva de Administración, por conducto de la Coordinación de Servicios Generales, revisará que todas las luces en pasillos y áreas de uso común se encuentren apagadas al término de la jornada laboral; solo podrán permanecer

aquellas personas que por necesidades del servicio comprobables requieran permanecer en las instalaciones;

- El personal del Instituto, deberá aprovechar la luz solar, por lo cual se deben abrir persianas en oficinas, pasillos o salas. Por lo anterior, se recomienda mantener apagadas las lámparas en oficinas. En lo posible, intercambiar las bombillas de luz convencionales por focos ahorradores o de LED.
- Los titulares de cada área, deberán promover prácticas que conlleven al ahorro de energía eléctrica, como, por ejemplo, desconectar de los tomacorrientes eliminadores o equipos electrónicos que no se vayan a utilizar por periodos de tiempo prolongados.
- Los titulares de las áreas, deberán cerciorarse que sólo se utilicen los aires acondicionados cuando las condiciones climatológicas lo ameriten, asimismo, al concluir el horario de labores deberán quedar apagados.
- Realizar el mantenimiento a los equipos cada seis meses, a fin de tener un mayor rendimiento de éstos y un menor consumo de energía.

27. En cumplimiento a las medidas preventivas sobre covid 19, este Instituto sólo proveerá de gel desinfectante, material de desinfección y mascarillas tipo quirúrgicas de las que se encuentran existentes en almacén;

28. La Dirección Ejecutiva de Administración deberá rendir un informe pormenorizado al Secretario Ejecutivo, en forma trimestral, en el que se detalle, además de los trabajos realizados por la Junta Estatal, el cumplimiento de las medidas implementadas, a fin de que la Presidencia de la Junta lo presente al Consejo Estatal para su conocimiento.